

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 d agosto del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación del señor Andrés Ignacio Monsalve Bayona, arts. 291, 292 CGP o Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: ANDRÉS IGNACIO MONSALVE BAYONA C.C. 1.091.666.825

RADICACIÓN: 760014003007202100332-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación de la demandada señor Andrés Ignacio Monsalve Bayona, resultando que no se ha adelantado conforme lo establecen los arts. 291, 292 CGP o el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, además deberá presentar certificación de envío o recibido del mismo, conforme lo establece la ley, tal y como lo indica el parágrafo del artículo 8o. de la mencionada ley : *“PARÁGRAFO 3. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal”*. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada señor Andrés Ignacio Monsalve Bayona, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291, 291 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 12 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dde0db967d62bc06ce02bd8f951b7a044baa2b0a418de8b68abeff3040152f**

Documento generado en 11/08/2022 07:11:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>